Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Y cinco mill ducados de principal
que su Mag.d le mando tomasse
a censso el año de treinta y tres
para la conduzion de los Rios de
Castrill y guadahardal, a estos cam
pos que hasta aora no ha venido
ni se espera, habiendo quedado
su Magestad Alasatisfazion
del principal y Reditos, antes se
ha dejado muchos años hay como
cosa Ymposible, Por todo lo qual
y en su consideracion y que esta
ciudad y sus vezinos estan sirbien
do sin sueldo ninguno en la guar
da hordinaria desta ciudad y en
las corredurias y Rebatos que se ofre
cen y en las continuas Ynba
ciones de enemigos que vienen
a esta costa, que de no hazer lo
obligara a su Mag.d tener presi
dio que Ymportara mucho mas
el sustentarlo que todo lo que
percibe de sus Rentas Rs. en ella
y por esta causa y que se poblasse
esta ciudad y fuesse en aumen
to y no en diminuzion como
oy lo esta los señores Reyes ante
cesores y su Mag.d que Dios g.de
tienen concedido y confirmado
sus Rs. privilegios de franqueza
a todos los vezinos desta ciudad
para que de las Mercaderias y
otras que contratassen y en
trassen por este puerto no pa
gassen mrs. algunos, y no se les